

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín.

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D<sup>a</sup>. Julia María Pozo Fernández.

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero.

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Fernández.

**Ingeniero Asesor Municipal:**

D. David González Morán.

**Arquitecto Técnico Municipal:**

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

**Interventor:**

D. Ignacio Pérez Muñoz.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veinticinco de abril de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 14/13 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de abril de 2013, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

**3.1. LICENCIAS DE OBRAS.**

**A) EXPEDIENTE N° 12.171/12.**

## RESULTANDO

Con fecha 08/11/2012 VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. solicita autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para PROYECTO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL PORTÁTIL Y PROVISIONAL en la PARCELA 5228 del POLÍGONO 501 de Benavente, calificado como suelo urbanizable.

Según informe técnico:

- la ocupación de la actuación incluido el vallado es inferior a 300 m<sup>2</sup>.
- Se encuentra en suelo urbanizable sin que se haya iniciado por los propietarios del suelo el proceso urbanizador a través de la presentación del instrumento de gestión urbanística necesario.
- No se encuentra en un sector de suelo urbanizable colindante a otro sector de suelo ya desarrollado.

El expediente se sometió a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 1 de marzo de 2013 y en el Diario La Opinión de Zamora de 5 de marzo de 2013.

Durante el plazo de información pública NO se han presentado alegaciones

Con fecha 7 de febrero de 2013 se emitió informe urbanístico previo, con fecha 17 de abril de 2013 se emite por la Asistencia Técnica informe urbanístico del uso excepcional en suelo rústico para la implantación de la estación, e igualmente y con la misma fecha informe técnico sobre las obras mayores para la implantación de la referida estación y con fecha 24/04/2013 informe jurídico.

## CONSIDERANDO

Los artículos 47 (derecho al uso provisional) y 57 (derechos excepcionales de suelo rústico), 313 del Real Decreto de 29 de enero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y considerando los artículos 99 y ss de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y lo previsto en la 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, concretamente la DA 3 que exige de licencia de actividad aquellas instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público y la ordenanza municipal reguladora de las condiciones de la instalación de elementos, equipos y sistemas de telecomunicación que utilizan el espectro radioelectrónico o lumínico como soporte de transmisión siendo su medio de propagación el aéreo en el término municipal de Benavente.

## VISTO

Visto cuanto antecede y visto que se trata de un uso excepcional sometido a autorización excepcional en suelo rústico al tratarse de una estación base de telefonía móvil portátil y provisional a ubicarse en suelo urbanizable, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL con carácter provisional para la instalación de una estación base de telefonía móvil portátil y provisional en la PARCELA 5228 del POLÍGONO 501 de Benavente, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León hasta tanto se apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y sean ejecutadas las obras pertinentes, **conforme** al proyecto técnico visado el 22/01/2013 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Coruña y número 130130, así como al proyecto ambiental visado por el mismo Colegio Oficial con fecha 03/12/2012 y número 123726, y al anexo visado el 21/01/2013 por dicho Colegio, **condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:**

1.- *Que la antena sea instalada de forma excepcional, provisional y en precario en concordancia con la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de instalación de elementos, equipos y sistemas de telecomunicación que utilizan el espectro radioeléctrico o lumínico como soporte de transmisión siendo su medio de propagación el aéreo en el TM de Benavente (Zamora) en vigor así como las modificaciones de 31/03/2011 publicada en BOP 30/05/2011 y de 19/04/2012 publicada en el BOP de 22/06/2012.*

2.- *Si en la zona en la que esté instalada o en la colindante se inicia por los propietarios del suelo su derecho a urbanizar y edificar previa aprobación del instrumento de planeamiento y de gestión, el titular de la antena quedará obligado a la retirada de la misma sin ningún derecho a indemnización por parte de la administración y a su instalación en una zona que cumpla con los condicionantes anteriores*

3.- *Sea inscrito en el Registro de la Propiedad la aceptación, por el interesado, del uso provisional de la autorización y por lo tanto, conforme al art. 313 y concordantes del RUCYL pueda ser revocadas cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, con cese de los usos y demolición de las obras vinculadas a los mismos, sin derecho a indemnización.*

4.- *Condicionar la autorización a que:*

a) *Sean respetadas las condiciones señaladas en la documentación conforme a la que se otorga el uso excepcional en suelo rústico en cuanto a superficie mínima de parcela, ocupación máxima de parcela y distancias mínimas al dominio público, a las parcelas colindantes y a otros elementos geográficos.*

b) *Quede resuelta, como se especifica en los documentos técnicos, la dotación de los servicios que precise el uso para el que solicita autorización, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. No existiendo conexiones con las redes municipales.*

c) *Sea vinculado el terreno al uso autorizado, mediante compromiso escrito del solicitante haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible, así como las demás limitaciones impuestas por la autorización.*

**SEGUNDO.-** Cuando se apruebe la ordenación detallada, los usos excepcionales aquí autorizados habrán de cesar, sin indemnización alguna, si resultaran incompatibles con la misma. El cese implica también la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento revocará la licencia, especificando en la resolución el plazo para el cese, incluidas las demoliciones necesarias, que podrá extenderse hasta la entrada en vigor del Proyecto de Actuación.

**TERCERO.-** La eficacia de la autorización y de la licencia, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por los solicitantes, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO.-** CONCEDER LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL PORTÁTIL Y PROVISIONAL en la PARCELA 5228 del POLÍGONO 501 de Benavente visado el 22/01/2013 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Coruña y número 130130, así como al proyecto ambiental visado por

el mismo Colegio Oficial con fecha 03/12/2012 y número 123726, y al anexo visado el 21/01/2013 por dicho Colegio, **condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:**

1.- *Que la antena sea instalada de forma excepcional, provisional y en precario en concordancia con la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de instalación de elementos, equipos y sistemas de telecomunicación que utilizan el espectro radioeléctrico o lumínico como soporte de transmisión siendo su medio de propagación el aéreo en el TM de Benavente (Zamora) en vigor así como las modificaciones de 31/03/2011 publicada en BOP 30/05/2011 y de 19/04/2012 publicada en el BOP de 22/06/2012.*

2.- *Si en la zona en la que esté instalada o en la colindante se inicia por los propietarios del suelo su derecho a urbanizar y edificar previa aprobación del instrumento de planeamiento y de gestión, el titular de la antena quedará obligado a la retirada de la misma sin ningún derecho a indemnización por parte de la administración y a su instalación en una zona que cumpla con los condicionantes anteriores*

3.- *Sea inscrito en el Registro de la Propiedad la aceptación, por el interesado, del uso provisional de la autorización y por lo tanto, conforme al art. 313 y concordantes del RUCYL pueda ser revocadas cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, con cese de los usos y demolición de las obras vinculadas a los mismos, sin derecho a indemnización.*

4.- *Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de uso excepcional de suelo rústico.*

**QUINTO.-** Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede **conforme al proyecto visado el 22/01/2013 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Coruña y número 130130, así como al proyecto ambiental visado por el mismo Colegio Oficial con fecha 03/12/2012 y número 123726, y al anexo visado el 21/01/2013 por dicho Colegio**

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo

según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**SEXTO.**- Comunicar la presente Resolución a la Comisión Territorial de Urbanismo.

**SEPTIMO.**- Realizadas las obras, el titular con carácter previo al inicio de la actividad, deberá de aportar la siguiente documentación establecida en la ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN:

- A) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- B) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- C) Documento que justifique la situación de alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- D) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- E) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- F) Cuando se trate de actividades, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una entidad de evaluación acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2009, 4 jun., Comunidad Autónoma de Castilla y León (del ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.
- G) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.
- H) Certificado médico de sanidad local.
- I) Justificante de pago de las tasas en su caso.
- J) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Cuando para el desarrollo de la actividad se precise la realización de obra, la fecha de los certificados a que se refiere el apartado anterior deben ser posteriores a licencia urbanística y a la realización de las obras.

Los certificados a que se refieren los apartados d y e pueden presentarse en un único documento.

#### **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

##### **4.1. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.**

**A) EXPEDIENTE Nº 3.067/13.** Con fecha 24 de enero de 2013, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede a TRANSGODELCA, S.L., licencia ambiental para la actividad de OFICINA DE TRANSPORTES, en C/ Vía del Canal, nº 65.

Con fecha 20 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 24 de abril de 2013, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en OFICINA DE TRANSPORTES en establecimiento ubicado en C/ Vía del Canal, nº 65, bajo la titularidad de TRANSGODELCA, S.L.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

**A) EXPEDIENTE Nº 5.427/13.** Con fecha 10 de mayo de 2012, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede a D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL PALMERO BÉCARES licencia ambiental para la actividad de BAR en Plaza de Juan Carlos I, nº 2.

Con fecha 11 de mayo de 2012 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 22 de abril de 2013, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en BAR, a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DE JUAN CARLOS I, Nº 2, bajo la titularidad de D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL PALMERO BÉCARES.

**SEGUNDO.-** Advertir a la titular que deberá cumplir con las coberturas del seguro de responsabilidad civil que establece el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, durante todos los años de ejercicio de la actividad, debiendo, en cualquier caso, concretar el aforo del establecimiento para determinar si se cumplen los límites del artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.

**TERCERO.-** El aforo máximo permitido para el ejercicio de la actividad es de CIENTO TREINTA Y CUATRO PERSONAS conforme consta en la documentación técnica.

**CUARTO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente del inicio de la actividad indicada, con los condicionantes señalados en el apartado segundo del presente acuerdo, y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

**QUINTO.-** Se acompaña circular informativa comprensiva del horario y carteles de exhibición obligatoria en el establecimiento, y demás obligaciones que debe cumplir conforme a lo dispuesto en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo.

## **5. CERTIFICACIONES DE OBRA.**

**A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE DEL PRADO DE LAS PAVAS DE BENAVENTE”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 1 de la obra “Acondicionamiento zona verde del Prado de las Pavas de Benavente, por importe de 57.977,73 € a favor de la empresa HERMANOS MARCOS ESCUDERO, S.L., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “MEJORA DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BENAVENTE”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 1 y última de la obra “Mejora de diversas instalaciones deportivas municipales de Benavente”, por importe de 38.393,03 € a favor de la empresa CONSTRUCCIONES PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, S.L., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**6. OTROS ASUNTOS URGENTES.** No hay

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.